



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., once (11) de octubre dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-33-34-002-2019-00089-00  
Demandante: Urbantec S.A.S.  
Demandado: Distrito Capital de Bogotá- Secretaría Distrital de Hábitat

### **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

---

Estando el expediente al Despacho para proveer se evidencia que, el proceso de la referencia, fue admitido a través de auto del 12 de junio de 2019, en el mismo, se ordenó la vinculación, en calidad de tercero con interés, del señor Andrés Castro Botero, por ser el representante legal del Edificio Tánamo de la Sierra.

Posteriormente, a través de providencia del 23 de noviembre de 2021, el Despacho resolvió el recurso de reposición interpuesto por la parte actora en contra de la decisión de vinculación del tercero con interés, contenida en el auto admisorio. Así, se decidió no reponer la providencia, habida cuenta que, los actos enjuiciados en el presente asunto:

*“(...) tuvieron origen con ocasión a la queja presentada por el representante legal del Edificio Tánamo de la Sierra (...) como consecuencia de las presuntas deficiencias constructivas en zonas comunes del citado inmueble*

*Adicional a ello, se observa que en los actos administrativos la Administración ordenó a la sociedad demandante realizar unos ajustes, en dicha propiedad, tendientes a solucionar las deficiencias plasmadas en la queja”.*

A la postre, y a través de auto de 13 de septiembre de 2022, se advirtió que no se había notificado al tercero interesado. Por lo tanto, se ordenó requerir a la accionante para que allegue correo electrónico y/o teléfono de contacto del representante legal del Edificio Tánamo de la Sierra

Luego, el 28 de septiembre siguiente, la actora aportó certificado de existencia y representación legal de la empresa Adymprho S.A.S, sociedad que actuaría como administrador y representante legal del Edificio Tánamo de la Sierra.

Así las cosas, revisado el referido documento, se advierte que obra como representante legal de la sociedad Adymprho S.A.S. el señor José Andrés Castro Botero. Y que, se dispuso como correo para notificaciones judiciales el siguiente: [ADYMPRHO@GMAIL.COM](mailto:ADYMPRHO@GMAIL.COM)

Por lo anterior, el Despacho dispone:

**PRIMERO.-** Por secretaría, dese cumplimiento al numeral quinto del auto admisorio de la demanda de 12 de junio de 2019, que dispuso la vinculación, en calidad de tercero con interés del señor Andrés Castro Botero, en su calidad de representante del Edificio Tánamo de la Sierra. En consecuencia, notifíquesele personalmente de la presente decisión al correo [ADYMPRHO@GMAIL.COM](mailto:ADYMPRHO@GMAIL.COM)

**SEGUNDO.-** Cumplida dicha notificación y vencido el término correspondiente de traslado de la demanda, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Gloria Dorys Álvarez García  
Juez